

ANEXO

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Subcomponente: “Aportes para Recapitalización del Sector Tabacalero” – PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025.

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecución) mensuales deberán ser acordes con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado en los mismos.

La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, se distribuirá de la siguiente manera:

- Se utiliza el listado de los productores tabacaleros activos (Campaña 2024/2025) y que hayan comercializado en todas o alguna/s de las campañas 2020/2021, 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024.
- Se suma de manera individual los kilos comercializados en las CUATRO (4) campañas antes mencionadas, generando un total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO KILOGRAMOS (4.321.474 kg), y luego se dividirá el saldo de los recursos del Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 correspondiente al excedente del Ejercicio 2024, que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000.-), por los kilos antes mencionados obteniéndose el coeficiente de PESOS CIENTO QUINCE CON SETENTA

CENTAVOS (\$115,70). Dicho importe es el que le corresponderá a cada productor por los kilos acopiados en las CUATRO (4) campañas anteriormente mencionadas.

Se establece que se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA decidirá como operatoria la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Medios de verificación contables:

- Órdenes de Pago;
- Recibos;
- Listado de productores con la asignación en Pesos (\$);
- Reporte bancario de las acreditaciones en cuentas bancarias de productores beneficiarios;
- Extractos bancarios de la cuenta corriente recaudadora provincial;
- Extractos bancarios de la cuenta corriente ejecutora.

La suma de hasta PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000.-) aprobada en el Artículo 1º de la presente medida, podrá ejecutarse en UNA (1) etapa.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2025-68414159- -APN-DGDAGYP#MEC_ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.